

Documento A.-

Página 1.

+

Ilustrísimo Señor

Señor.

Pablo delaFuente vezino dela Villa de Fuentidueña puesto a los Pies de Vuestra Señoria Ilustrísima conel Devido Rendimiento, pone ensualta consideración; Que haviendo sacado para sembrar enelaño pasado de sesenta y siete tres fanegas y media detrigo dela obrapia fundada para este efecto Por el Benefactor Franzisco de Pablo enla Yglesia de Santa Maria Lamaior y matriz de dicha Villa no pudo satisfacerlas comodevia enel Agosto de sesentay ocho acusa de haverle sido necesaria todasucosecha parapagar ala Londiga mui crecida quehai endicha Villa y siendole como lees ymposible persu abanzada edad hallarse ymposibilitado porazidentes para eltravaxo ytan Pobre quees unico caudal una yunta de bueies, conquelabra conla ayuda deunhijo algunas heredades de Renta se yntenta porlas Personas de dicha obrapia venderle parte de la expresada yunta para elpago de dichas fanegas detrigo yteniendo noticia que Vuestra Señoria Ilustrísima enla ultima Santa Visita porconsiderar no haziafalta comono labrase la expresada obrapia antes servia demas atraso alos Labradores porladicha crecida Lóndiga quetienen que Reponer anualmente revendiesen los Granos deella y Su ymporte se ympusiese en zenso oenheredades, paraqueporlas Personas se dis-

Página 2.

tribuyese su Renta o Reditos en limosna a Labradores Pobres Recurre ael Personal amparo de Vuestra Señoria Ilustrísima suplicandole sedigneperdonarle las dichas tres fanegas y media de trigo y dar Oden ael cura dedicha Yglesia paraqueno prozeda contrael.

Favorque espera dela Benignidad de Vuestra Señoria Ilustrísima yquedapidiendo a Dios mio Señor Guarde a Vuestra Señoria Ilustrísima su Vida Dilatados años ensumaior Grandeza, Fuentidueña y febrero 21 de 1769 =

Ilustrísimo Señor

Señor.

Como Cura dela Yglesia que expresa el memorial antezedente debo informar a Vuestra Señoria Ilustrísima que es cierto todo lo enel expresado; la pobreza del Suplicante es tanta que me parece sera moralmente imposible recobrase enlo sucesibo las tres fanegas y media de trigo, que esta debiendo, que el venderle parte de sus cortos bienes es dejarle absolutamente apedir; por lo que (salvo el mas acertado de Vuestra Señoria Ilustrísima) soi de sentir se le perdone esta deuda, supuesto que los demas granos que estaban repartidos en el año que expresa, se han recobrado, y estan empanerados para venderse, e imponerse según lo ordenado por Vuestra Señoria Ilustrísima Ensu Santa Personal Vivista. Es quanto puedo decir en este punto; y quedo pidiendo a Nuestro Señor guarde la importante Vida de Vuestra Señoria Ilustrísima los muchos años que Su Yglesia necesita; Fuentidueña y febrero 21 de 1769.

Puesto A los Pies de Vuestra Señoria Ilustrísima su mas rendido Subdito y Capellan.

Sebastián de Bartholome

(En el margen izquierdo de la página 1 aparece la siguiente contestación del obispo de Segovia)

Segovia, 21 de Febrero de 1769./.

Por ahora hacemos remisión al suplicante de las tres y media fanegas de trigo, deque es deudor a la Obrapia que refiere, en atención asu pobreza, mediante lo qual el Cura dela Parroquial de Santa Maria de Fuentidueña de ningun modo le apremie ala satisfazion, no obstante cualquiera decreto por nos proveido antes de ahora sobre este particular =

Juan Joseph Obispo deSegovia

Antemi

Don Santiago Xavier Lopez

Vuestro Secretario